



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. 028-A-GADCS-2023**

**SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC-2023)**

Señor Romeo Francisco Moreno  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibidem*, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*, en concordancia con los principios generales del Código Orgánico Administrativo;

**Que**, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 303 del 19 de octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), el mismo que en su Art. 53 establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el Art. 59 del COOTAD, define al alcalde o alcaldesa como la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral, en concordancia con el art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el Art. 60 del COOTAD, dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



**Que**, la Junta Provincial Electoral de Loja, el mes de mayo del 2019, confiere la credencial de Alcalde del Cantón Sozoranga, al Señor Romeo Francisco Moreno, para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2019, hasta el 14 de mayo de 2023;

**Que**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; con sus últimas reformas al año 2023, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán las normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009, se publicó el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-RGLOSNCPP, cuyo objeto es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con sus respectivas reformas al año 2023;

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **"Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República";**

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *"La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas";*

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: *"La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE), son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno y por ende la contratación pública deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]".* (González Tamayo, Jorge Luis; La



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

**Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante**, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece esta figura jurídica, así tenemos la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 22 Plan anual de contratación, establece que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley";*

**Que**, en tal virtud el último inciso del Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual expresamente determina que: *"...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas";*

**Que**, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: *"Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas";*

**Que**, el último inciso del numeral 1 del Art. 6 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, explícitamente establece que: **"Art. 6.- De los Módulos Facilitadores.-** Los Módulos Facilitadores de la Contratación Pública se utilizarán de la siguiente manera: **1. Módulo Facilitador PAC.-** Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE";



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. 004-A-GADCS-2023, de fecha 13 de enero del año 2023, el señor Romeo Francisco Moreno, en su calidad de Alcalde del GAD del Cantón Sozoranga, aprobó el contenido del **Plan Anual de Contratación (PAC) 2023, del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga**, en cumplimiento de los objetivos locales y los requisitos establecidos en el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el Art. 25 de su Reglamento General;

**Que**, la entidad contratante con el propósito de brindar un servicio eficiente y de calidad a la colectividad, garantizando una práctica procesal acorde a los principios y al correcto ciclo transaccional, ha considerado necesario reformar o reformular el PAC de la institución, a fin de que los procedimientos planificados sean objeto de cambio o modificación en todo su contenido o parte de ella, actuando de manera responsable, evitando dilaciones o retardos injustificados en función del cumplimiento de los fines previstos por esta entidad en el ámbito de sus competencias, en concordancia con los principios de eficacia, eficiencia, calidad y planificación, contemplados en el Código Orgánico Administrativo, COA; de esta manera, conforme al último párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, que textualmente dice: *"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"*; Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); en este sentido, al surgir la necesidad de reformar el PAC por situaciones debidamente motivadas y justificadas, los cuales por circunstancias específicas no pudieron ser planificados a inicio de año, o en su defecto, representan cambios al PAC inicial, resulta oportuno y necesario aplicar la **SEGUNDA** reforma al PAC;

**Que**, en el expediente consta el Oficio DF-001-2023la, de fecha 23 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Lucía Arévalo C. Mgs., Directora Financiera, a través del cual, se dirige a la Máxima Autoridad del GAD del Cantón Sozoranga, indicando en la parte pertinente que, de la revisión del Presupuesto Prorrogado 2023, en cumplimiento al Art. 295 de la Constitución de la República del Ecuador, Art 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y al Art. 83 del Reglamento al COPYFP, que regirá el presupuesto del año anterior, por lo que en sesión del Consejo Municipal de fecha 4 de enero del 2023, en el cual conocen y aprueban la Reforma al Presupuesto del 2022, además explica en texto: *"Una vez analizado y revisado el Presupuesto Prorrogado 2023, se evidencia que las partidas tanto de ingreso como gasto no cuentan con disponibilidad presupuestaria ni económica, lo que no se realizó la reforma respectiva ni en el ejercicio económico 2022, ni en el presupuesto prorrogado pese haber existido las resoluciones que constan en actas en sesiones de concejo Municipal según detalle: En sesión del día 26 de enero 2022, en el séptimo punto del orden día... Sesión Ordinaria realizada el día 27 de julio de 2022, en el punto 5 del Orden del día... Así mismo en el archivo físico existe la certificación Presupuestaria 001 del 13 de octubre 2022 suscrita por la Ex Financiera donde constan las partidas asignadas para este Proyecto, y la certificación 001 del 19 de enero 2023, suscrita por su autoridad y la Ex Directora Financiera que certifican las partidas destinadas para este proyecto..."*. Con el antecedente descrito solicita a la máxima Autoridad, realizar la autorización respectiva para proceder a reformar al Presupuesto prorrogado del año 2023, para ejecutar el proyecto: *"CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OCHO SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS DEL CANTÓN SOZORANGA, PROVINCIA DE LOJA"*, de acuerdo a la Decisión del BDE N° 2023-GG-32. Consta sumilla inserta, de la máxima Autoridad de la Institución Municipal, autorizando continuar con el tramite - 2023-03-23;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



**Que**, mediante Oficio DF-002-2023la, de fecha 29 de marzo de 2023, la Lic. Lucía Arévalo C. Mgs., Directora Financiera, se dirige al Arq. Jimmy Torres Guerrero, Director de Planificación del GADCS, para hacerle conocer que una vez autorizado y realizada la reforma al presupuesto existiría fondos suficientes para el requerimiento y ejecución del proyecto: "CONSTRUCCIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OCHO SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y UN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO PARA VARIAS COMUNIDADES Y BARRIOS DEL CANTÓN SOZORANGA, PROVINCIA DE LOJA", y sugiere se proceda conforme a la Ley continuar con el trámite respectivo de modificación del POA Y PAC de acuerdo a la siguiente reforma:

PROGRAMA	DETALLE	INCREMENTO
331	<b>Subprograma 1 ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE</b>	
7.5.01.03.08	Construcción de Ocho Proyectos De Sistemas De Agua Potable Y Un Sistema De Alcantarillado Para Varias Comunidades Y Barrios Del Cantón Sozoranga, Provincia de Loja.	2.197.340,61
7.3.06.05	Estudios y Construcción de Ocho Proyectos De Sistemas De Agua Potable Y Un Sistema De Alcantarillado Para Varias Comunidades Y Barrios Del Cantón Sozoranga, Provincia de Loja.	153.813,84
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2.351.154,46</b>

**Que**, en el expediente consta el memorando Nro. 011-DP-GADC-SOZORANGA-23, de fecha 29 de marzo del 2023, suscrito por el Arq. Jimmy Torres Guerrero, Director de Planificación del GADCS, mediante el cual, presenta de manera adjunta (impresa) al señor Romeo Francisco Moreno, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, la SEGUNDA REFORMA al PAC-2023 (Presupuesto Prorrogada Municipal 2023), para su correspondiente aprobación mediante resolución y posterior publicación en el Portal de Compras Públicas y pagina web de la Institución Municipal. En este documento consta sumilla inserta, de la máxima Autoridad de la Institución Municipal, disponiendo lo siguiente: "Jurídico, favor continuar con el trámite - 2023-03-29";

**Que**, el Procurador Síndico Municipal, mediante Of. Núm. 038-DPS-GADCS-23, de fecha 30 de marzo del 2023, hace conocer al señor Alcalde, que se remitió la resolución administrativa, de la SEGUNDA REFORMA al PAC-2023 (Presupuesto Prorrogada Municipal 2023), a Secretaría de Alcaldía, para su respectiva revisión, análisis y suscripción;

En, ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar la SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN SOZORANGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023;** de conformidad al Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, de acuerdo con los Informes presentados por la Directora Financiera y al PAC reformado, entregado por la Dirección de Planificación, que consta en el anexo 1 de la presente resolución.

**Artículo 2.-** De la ejecución de la presente resolución, encárguense la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA  
ALCALDÍA**

Telefax (07) 2660-114 – (07) 2660- 135  
Sozoranga – Loja – Ecuador



**Artículo 3.-** Se dispone al responsable del Portal de Compras Públicas, realice la publicación de esta resolución en el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de acuerdo a los términos establecidos en la Ley; y, en la página web de la Institución Municipal.

**Artículo 4.-** El alcance de la presente resolución constituye específicamente los cambios y modificaciones solicitadas por las direcciones departamentales del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, consolidados en el anexo.

**Artículo 5.-** En todo lo que no conste en esta Resolución se aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, Resoluciones del SERCOP y demás normativa Constitucional y Legal vigente.

**Artículo 6.-** Notifíquese con la presente resolución a las diferentes Direcciones y Jefaturas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga.

**Artículo 7.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Sozoranga, a los **30** días del mes de marzo del año **2023**.

Señor Romeo Francisco Moreno  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN SOZORANGA**